

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVII

Panamá, República de Panamá, jueves 24 de abril de 1980

Nº. 19.055

CONTENIDO

LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS

Ley Nº. 15 de 31 de octubre de 1979, por la cual se aprueba el Convenio Comercial entre el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de la República Socialista de Checoslovaquia.

AVISOS Y EDICTOS

LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS

APRUEBASE EL CONVENIO COMERCIAL ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA SOCIALISTA DE CHECOSLOVAQUIA

LEY NUMERO 15
(de 31 de octubre de 1979)

Por la cual se aprueba el Convenio Comercial entre el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de la República Socialista de Checoslovaquia.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS

DECRETA:

ARTICULO 1o.: Apruébase en todas sus partes el Convenio Comercial entre la República de Panamá y la República Socialista de Checoslovaquia, que a la letra dice:

CONVENIO COMERCIAL

ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA SOCIALISTA DE CHECOSLOVAQUIA

El Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de la República Socialista de Checoslovaquia, deseando contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las relaciones comerciales entre los dos países sobre la base de la igualdad y recíprocas ventajas, han convenido en lo siguiente:

ARTICULO I

Las partes contratantes se conceden el tratamiento de la nación más favorecida en todas las cuestiones referentes al comercio.

Las disposiciones del presente artículo no se extenderán a:

- Las ventajas y privilegios que cualquiera de las partes haya otorgado u otorgue en el futuro a los países limítrofes con el propósito de facilitar el comercio fronterizo;
- Las ventajas que dependen de los acuerdos y convenios aduaneros o de las integraciones multilaterales del carácter comercial y económico, en que las partes sean o puedan ser miembros;
- En cuanto a la República de Panamá se refiere, las ventajas y privilegios que se hubieren otorgado o se pu-

dieren otorgar en el futuro a los países del área centro-americana y a otros países en proceso de desarrollo.

ARTICULO II

Las partes prestarán la asistencia necesaria para la importación y exportación de mercancías de un país a otro en los marcos de las leyes, reglas y disposiciones vigentes en cada país.

Las partes contratantes adoptarán las medidas necesarias para proteger en sus respectivos territorios de toda forma de competencia social.

ARTICULO III

Las transacciones comerciales, dentro del marco del presente Convenio, se realizarán entre las organizaciones checoslovacas de Comercio Exterior, en su carácter de Personas Jurídicas independientes, por una parte, y las personas naturales y jurídicas panameñas, públicas y privadas, por la otra, y se efectuarán con la observación de las reglas vigentes, en ambos países, sobre la importación, exportación y control de divisas.

ARTICULO IV

Los precios para las mercancías suministradas según el presente Convenio, se acordarán entre las partes de la transacción en relación a los precios en los principales mercados internacionales.

ARTICULO V

Todos los pagos entre la República de Panamá y la República Socialista de Checoslovaquia se harán en moneda libremente convertible, de común acuerdo entre ambas partes, de conformidad con las reglamentaciones vigentes en cada uno de los países.

ARTICULO VI

Las partes contratantes, sin perjuicios de las estipulaciones del presente Convenio, podrán acordar los asuntos relativos a financiamiento, a transporte de las mercancías y a cooperación tecnológica.

ARTICULO VII

Las partes se prestarán la cooperación en lo que respecta a la participación en ferias comerciales que se realicen en cada uno de los países y en la organización de exposiciones de uno de los países en el territorio del otro, en las condiciones que se convendrán entre los organismos competentes de ambos países.

Los artículos destinados a ferias y exposiciones, así como de las muestras de mercancías sin valor comercial, se librarán de gravámenes aduanero y otros gravámenes de la misma naturaleza, observando la respectiva legislación de ambos países.

ARTICULO VIII

Para observar el presente Convenio y elaborar las recomendaciones que sirvan al aumento y la ampliación de las relaciones comerciales y económicas entre ambos países, las Partes Contratantes se han comprometido a establecer una Comisión Mixta que se reunirá alternativamente en Panamá y en Checoslovaquia a petición de una de las partes. Dicha Comisión se integrará con representantes autorizados de cada Parte.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00
En el Exterior B/.18.00
Un año en la República: B/.36.00
En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/.0.25 Sección en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Espartero 4-16.

ARTICULO IX

Las disposiciones del presente Convenio se seguirán aplicando con posterioridad a su expiración a todas las transacciones celebradas durante su vigencia, cuyos efectos no se hayan cumplido en su totalidad al momento de la expiración de este Convenio.

ARTICULO X

Este Convenio se aplicará provisionalmente desde el día de su firma y entrará en vigor en la fecha en que ambas Partes, después de haber cumplido las exigencias de su legislación interna, notifiquen su correspondiente aprobación.

La duración de este Convenio tendrá un período de dos (2) años, prorrogables automáticamente de año en año, salvo que una de las partes comunique a la otra, por los menos seis (6) meses antes de la fecha de la expiración del Convenio su decisión de no prorrogarlo.

Firmado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos setenta y nueve, en dos ejemplares originales, ambos en idioma español siendo ambos igualmente válidos.

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA SOCIALISTA DE CHECOSLOVAQUIA

ARTICULO 20.: Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos setenta y nueve (1979)

DR. BLAS CELIS
Presidente de la Asamblea
Nacional de Representantes
de Corregimientos

CARLOS CALZADILLA G.
Secretario General de la
Asamblea Nacional de Representantes
de Corregimientos.

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.- PANAMA 10. DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA.

A RISTIDES ROYO
Presidente de la República

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS OZORES T.

AVISOS Y EDICTOS**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio

CITA Y EMPLAZA:

Al señor JULIO CESAR DE LEON S., cuyo paradero se desconoce para que por medio de apoderado, se haga representar en el Juicio, que en su contra ha presentado el señor ESTEBAN OSORIO VALDES, para lo cual se concede el término de diez -10- días a partir de la última publicación de este EDICTO en un periódico de circulación nacional, de conformidad con lo que establece el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, con la advertencia de que si no se presenta se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el Juicio".

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado y copia del mismo se le entrega a la parte interesada para su publicación, hoy veintuno -21- de abril de mil novecientos ochenta.-

Licdo. Edwin H. Cedeño R.
Juez Primero del Circuito de Los Santos.

Dora B. de Cedeño
Secretaria

(L.075770)
Única Publicación

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso, al público

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por THE CHASE MANHATTAN BANK, N. A. contra VINCENT GEORGE ANDERSON DALE, se ha señalado el día 19 de mayo de 1980 para que tenga lugar el remate de las fincas 42, 185 y 42, 185 inscritas a Folios 98 y 104, ambas del Tomo 1019 de la Sección Propiedad, Provincia de Panamá pertenecientes al ejecutado VINCENT GEORGE ANDERSON DALE, cuya descripción es la siguiente:

Finca 42, 185 inscrita al folio 98 del Tomo 1019, Sección de Propiedad Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el No. F-308 de la Urbanización Villa Océanos, Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y Provincia de Panamá. LINDEROS: Norte con calle sexta; Sur, con Lote F-308 A; Este, con lote F-309 y Oeste con lote F-307. MEDIDAS: Norte, mide 11 metros con 62 centímetros; Sur, 13 metros con 76 centímetros; Este, 27 metros con noventa y cinco centímetros; Oeste, treinta metros con treinta y cinco centímetros; Oeste, treinta metros con treinta y cinco centímetros. SUPERFICIE: 366 metros cua-

drados son 3,104 centímetros cuadrados. MEJORAS. Que sobre el lote de terreno que constituye esta finca se ha construido una casa tipo VCA, de tres recámaras con paredes de bloques de cemento repelladas, pisos de mosaicos y techo de fibrolit con zinc. GRAVAMENES: Restricciones de Ley. Dada en primera hipoteca y antiresis a favor de la Caja de Ahorros por la suma de B/4,802.50.

Finca 42,195 inscrita al folio 104 del Tomo 1019, Sección Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el No. F-308 A, de la Urbanización Villa Cáceres, Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y Provincia de Panamá. LINDEROS: Norte, Lote F-308, Sur, con Propiedad del I. V. U.; Este, con lote F309; Oeste, con lote F-307. MEDIDAS: Norte mide 13 metros con setenta y seis centímetros; Sur mide 14 metros con tres centímetros; Este mide 4 metros con treinta centímetros; Oeste mide 4 metros con treinta centímetros. SUPERFICIE: 58 metros cuadrados son 6330 centímetros cuadrados. GRAVAMENES: Restricciones de Ley.

Servirá de base para el remate de la finca 42,185 la suma de NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO BALBOAS (B/9,528.00); y para la finca 42,195 la suma de QUINIENTOS VEINTIOCHO (B/528.00); y para la finca 42,195 la suma de QUINIENTOS VEINTIOCHO (B/528.00) y serán posturas admisibles las que cubran dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, conforme lo establece la Ley 79 de 1973.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de esa día, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse por suspensión de los términos decretada por el Órgano Ejecutivo, se efectuará el mismo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación, hoy 17 de abril de 1980.

La Secretaría, Alguacil Ejecutor
(fdo) Gladys de Grosso.

CERTIFICÓ: Que lo anterior es fiel copia de su original
Panamá, 17 de abril de 1980

Gladys de Grosso
Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Panamá

(075701)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO:

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio EMPLAZA AL SEÑOR WILLIE LEWIS THOMAS, varón, mayor de edad, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su suspensión en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposa AMELIA INES ACOSTA WALLACE.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de

ausente con quien se continuará el Juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1989, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy once (11) de abril de 1980, por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,
(fdo) LICDO. JACINTO CEREZO GONDOLA.

(fdo) JUAN C. MALDONADO.
El Secretario.

Es fiel copia de su original.
(L560639)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio al Público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria del finado BYRON EIRICH, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutive dice:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- COLON, VEINTIUNO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA.

VISTOS:.....
Por lo tanto, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, -administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Testamentaria del finado BYRON EIRICH, desde el día 24 de enero de 1980, fecha en que ocurrió su defunción.

SEGUNDO: Que es el Albacea el señor ERROL CLIFTON PINTO, quien está facultado para ejercer el cargo conjuntamente con el señor JOSEPH DAGWOOD MORGAN o separadamente.

TERCERO: Que es su heredera única y universal del finado BYRON EIRICH, su sobrina JEAN THOMPSON.

CUARTO: Que son sus legatarios el EJERCITO DE SALVACION DE COLON y la mencionada sobrina JEAN THOMPSON, según consta en el Testamento y ORDENNA:

PRIMERO: Que comparezcan a estar en la Sucesión Testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella;

SEGUNDO: Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase como apoderado de la parte de la presente Sucesión Testamentaria al LICDO. SAMUEL THEODORE FRANKEL, en los términos del poder conferido.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

EL JUEZ, (fdo) LICDO. JACINTO CEREZO GONDOLA
EL SECRETARIO, (fdo) JUAN C. MALDONADO

En atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1989 se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 21 de febrero de mil novecientos ochenta (1980) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente Sucesión hagan valer dentro del término indicado.

EL JUEZ,
(fdo) LICDO. JACINTO CEREZO GONDOLA.

(fdo) JUAN C. MALDONADO
(L560481)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente, CARLOS HERIBERTO GONZALEZ, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa GLORIA DIAZ DE GONZALEZ, advirtiéndole que si así no hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la secretaría del Tribunal hoy 15 de enero de 1980, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(Fdo)

Dra. Alma L. de Vallarino
Juez Segunda del Circuito.

(Fdo)

Oswaldo Fernández
Secretario

(L. 075724)

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 15

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto emplazatorio,

EMPLAZA:

a la señora VERONICA EDILMA RODRIGUEZ ROVI, mujer, mayor de edad, panameña, casada, y demás generales y domicilio desconocidos; para que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación presente edicto, comparezca ante este tribunal por sí o por medio de apoderado legal, a hacerse oír en el juicio ordinario de Divorcio propuesto en su contra por su esposo señor Young Ming Chí Calderón.

Se le advierte a la emplazada que de no comparecer dentro del término señalado, le será designado un Defensor de Ausente con quien continuará el juicio hasta su total terminación.

En atención a lo ordenado en los Artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá, por tres (3) veces consecutivas y una vez (1) en la Gaceta Oficial; lo que se hace hoy diecisiete (17) de abril de mil novecientos ochenta (1980).-

RAMON A. LAFFAURIE Q.
Juez 1o. del Cto. de Coclé.

Ignacio García G.
Secretario

(L. 0. 5723)

Única publicación

AVISO AL PUBLICO

La señora WONG ISLA CHOI avisa al público en general, de acuerdo con el Artículo 777 del Código de Comercio, que ha vendido el establecimiento comercial de su propiedad, denominado ABARROTERIA AURORA, de Calle 14, Multifamiliar No. 3, Calidonia, al señor Mario Vidal Vega Frías, según Escritura Pública Num. 1972 de 14 de marzo de 1980, expedida por la Notaría 4o. del Circuito de Panamá.

Panamá, 17 de abril de 1980.

WONG ISLA CHOI
Céd. PE-2-975

L-075524

(Tercera Publicación)

AVISO

Yo, Matilde Pinzón de Vilwok, mujer, panameña, mayor de edad, casada, vecina de esta ciudad y portadora de la Cédula de Identidad No. 2-44-846, de conformidad con el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que he vendido al Sr. Joaquín Pablo Franco el establecimiento comercial de mi propiedad denominado ABARROTERIA EL ENCANTO, ubicado en Calle Prásparo Pinal y 17 con patente comercial Tipo B número 18363 de 13 de diciembre de 1973.

(do) MATILDE PINZON DE VILWOK
Céd. 2-44-846

Panamá, abril 18 de 1980.

L-075517

(Tercera Publicación)

AVISO AL PUBLICO

Por medio de la presente y dando cumplimiento al Art. 777 del Código de Comercio aviso: Que yo YADIRA ELISA YEPES D., con Céd. #3-55-915 he comprado mediante Escritura Pública #245 del día 21 de marzo de 1980 el establecimiento comercial Cantina Soberana con patente tipo B #13965 al Sr. Rafael Yepes D., situada en Puerto Fiel, Distrito de Colón.

YADIRA ELISA YEPES
Céd. 3-55-915

L-560908

(Tercera Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 18

El suscrito, Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de José Angel Ramos Valdés, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutoria es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS, Santiago, 16 de abril de mil novecientos ochenta (1980).

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, quien suscribe, Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: "PRIMERO: Que se encuentra abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada de quien en vida se llamó José Angel Ramos Valdés, desde el día

trece (13) de octubre de 1979, fecha de su defunción. SEGUNDO: Que es su heredera, sin perjuicios de terceras personas, Lorenza Franco Vda. de Ramos, en calidad de esposa superviviente. TERCERO: Que comparezcan al juicio intestado, todas aquellas personas que tengan algún interés en él. Ordena: que se fijen y publiquen los Edictos Emplazatorios, indicados por el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y cúmplase.- El Juez, (fdo.), Licio, Raúl A. Núñez Cárdenas.- El Secretario, (fdo.) Luis Estrada Portugal.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciséis (16) de abril de mil novecientos ochenta (1980), y copias de los mismos quedan a disposición de la parte interesada para su publicación en legal forma.

El Juez
(fdo.) Licio, Raúl A. Núñez Cárdenas

El Secretario
(fdo.) Luis Estrada Portugal

L075725
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente edicto, cita y emplaza a los SUCESORES DE ABEL ORTIZ, para que contados diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezcan por sí o por medio de apoderado, para hacer valer sus derechos en el Juicio Ordinario propuesto en su contra por RICHARD ALFRED BENZ UHTE.

Se advierte al emplazado que si no comparece dentro del término indicado se le nombrará un defensor de oficio con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto en los artículos 472 y siguientes del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fijará el presente edicto en lugar visible y público de este Despacho por el término de DIEZ (10) DÍAS y copias del mismo se pone a disposición del interesado para su publicación, hoy, diecisiete de abril de mil novecientos ochenta.

(Fdo) LUIS C. BENITEZ C.
Juez Cuarto Municipal de Panamá.

(Fdo) ALFREDO MARIN M.
Secretario

L-225503
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá por este medio,

EMPLAZA:

a MARITZA E. STWARD P. para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposo MIGUEL ANGEL QUILES BONILLA.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un

diario de la localidad se le nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 17 de abril de 1980.

El Juez,
(fdo.) Licio, Luis A. Espósito
(fdo.) Gladys de Grosso

(L075769)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

Quien suscribe Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio EMPLAZA a ROBERTO CENTENO para que contados diez (10) días hábiles a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad de gran circulación, comparezca por sí o por intermedio de apoderado judicial a estar presente en el Juicio de Adopción de los menores Mayté de los Angeles Centeno Cubas y Sonia Lineth Centeno Cubas propuesto por Joseph Michael Macupa.

Adviértase al demandado que de no comparecer en el término señalado, se proseguirá el juicio sin su concurso en los estrados del Tribunal.

Por tanto se fija el presente edicto en la Secretaría del Tribunal Tutelar de Menores y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su debida publicación hoy quince de abril de mil novecientos ochenta.

El Juez,
José A. Henríquez S.

El Secretario,
Lorenzo De Gracia

(L075706)
Única publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO No. 268

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, HACE SABER:

Que el señor ENRIQUE AGUILAR BERRIOS, varón, panameño, mayor de edad, casado, administrador, con residencia en Colón, Calle 1ra., Avenida Bolívar, Edificio Unión Apto. A-42, con Céd. de I.P. No. 3-29-597 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a esta despacho que se le adjudique a título de plena propiedad en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Calle del Laurel del barrio Colón y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Predio de María del C. Medina, con 14.26 mts.

SUR: Predio de Semen Ríos de Avila con 28.00 Mts.

ESTE: Calle del Laurel con 18.00 mts.

OESTE: Terreno municipal con 30.78 mts.

Area total del terreno cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados con doscientos quince centímetros (471.215 M2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo, o término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 17 de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

EL ALCALDE (Fdo) LICDO. EDMUNDO BERMUDEZ

Directora del Dpto. de Catastro Mpal.
(Fdo) LUZMILA A. DE QUIROS

L-225496
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Quien suscribe Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio EMPLAZA A DANIEL SANCHEZ Y OFELINA MONTEZUMA para que contados diez (10) días hábiles a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad de gran circulación comparezca por sí o por intermedio de apoderado judicial a estar presente en el Juicio de Adopción del menor Mario Sánchez Montezuma propuesto por los esposos Pimentel.

Adviértase a los demandados que de no comparecer en el término señalado se proseguirá el juicio sin su concurso en los estrados del Tribunal.

Por tanto se fija el presente edicto en la secretaría del Tribunal Tutelar y copia del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación hoy deciséis de abril de mil novecientos ochenta.

El Juez,
José A. Henríquez S.

El secretario,
Lorenzo De Gracia

L-225439
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de DIOMEDES HERRERA GONZALEZ (q.e.p.d.) se ha dictado una auto cuya fecha y parte resolutive dicen lo siguiente:

* JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS: Las Tablas, veintisiete-27- de febrero de mil novecientos ochenta. VISTOS:

Por las razones expuestas, la que suscribe Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada de DIOMEDES HERRERA GONZALEZ desde el día diez (10) de julio de mil novecientos setenta y ocho (1978), fecha en que ocurrió su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicio de terceros, DELFINA DEL CARMEN MEDINA DE HERRERA, en su condición de esposa del causante.

TERCERO: Que DOMICIANO HERRERA MONTENEGRO es cesionario de los derechos hereditales que le corres-

ponden o pudieran corresponderle a la heredera declarada conforme lo dispuesto mediante Escritura Pública No. 71 de 31 de enero de 1980, en la Notaría del Circuito de Los Santos.

CUARTO: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión, todas las personas que tengan algún interés en ella.

QUINTO: Que se tenga como parte en estas diligencias al señor Administrador Regional de Ingresos de esta ciudad, para todo lo relacionado con la liquidación de impuestos correspondientes.

SEXTO: Que se fije y se publique el Edicto Emplazatorio correspondiente de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959. COPIESE NOTIFIQUESE, Y CUMPLASE. (fdo) Dora B. de Cedeño, Juez Primero del Circuito de Los Santos (fdo) Facundo Domínguez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este juzgado por el término legal de diez (10) días, hoy veintisiete (27) de febrero de mil novecientos ochenta (1980) y copia del mismo, le han sido entregadas a la parte interesada para su publicación.

Las Tablas, 27 de febrero de 1980.

Dora B. de Cedeño
Juez Primero del Circuito de Los Santos.

Facundo Domínguez
Secretario

L-546437
(Única Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO No. 72

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR MIGUEL EMILIO TALAVERA SANCHEZ, panameño, mayor de edad, soltero, oficio Cerrajero, con residencia en Calle San Francisco No. 4435, con cédula de identidad personal No. 8AV-17-575., en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado Carretera Panamericana (Cacia Chorrera), Corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el Número----- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NGRTE: Carretera Panamericana con 18.00 mts.

SUR: Finca 9535, Folio 472, Tomo 297, Ocupado por Esther R. de Talavera, con 26.66 Mts.

ESTE: Finca 9535, Folio 472, Tomo 297, ocupado por Griselba Escala, con 40.15 Mts.

OESTE: Finca 9535, Folio 472, Tomo 297, Ocupado por: Nidia de Vásquez con: 40.00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Ochocientos ochenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y nueve décimetros cuadrados (889.59 M²).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo ó término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 10. de abril de mil novecientos ochenta.

EL ALCALDE: (Fdo) BIENVENIDO CARDENAS

OFICIAL DEL DPTO. DE CATASTRO (Fdo) CORALIA DE ITURRALDE

(L-075525)

Única publicación

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION DE CONTABILIDAD
SECCION DE DEUDA PUBLICA

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS DEL ESTADO

De conformidad con las disposiciones vigentes sobre bonos del estado se informa:

1o. Que en la Caja de Redención hay disponibles las sumas necesarias para la redención de bonos del estado así:

Series	Suma Disponible
Bonos Construcciones Nacionales "C"	
6% 58-83.	8,550.00
Bonos Construcciones Nacionales "A" 6%	
88-88.	20,300.00
Bonos Escuelas Públicas "C" 6% 61-81.	20,000.00
Bonos Escuelas Públicas F 6% 65-86.	3,000.00
Bonos Escuelas Públicas H 6% 67-87.	29,800.00
Bonos Frigorífico I.F.E. 5% 69-89.	20,000.00
Bonos Artesanía (SENAPI) 6% 72-82.	1,500.00
Bonos F.H.A. "B" 6% 67-87.	14,400.00
Bonos F.H.A. C 6% 70-80.	11,700.00
Bonos Banco de Crédito Popular "A" 6%	
61-81.	23,000.00
Bonos Centro Femenino de Rehabilitación	
6% 61-81.	10,000.00
Bonos Salud Pública "B" 6%, 66-86.	5,000.00
Bonos Establecimientos Salud Pública "A"	
6% 67-87.	5,300.00
Bonos Establecimientos Salud Pública "B"	
6% 68-88.	5,000.00
Bonos Juegos Olímpicos 1970 "C" 6% 69-89	41,500.00
Bonos Juegos Olímpicos 1970 "D"	
6% 69-89.	7,000.00
Bonos Juegos Olímpicos 1970 "D" 6%	
69-89.	6,000.00
Bonos Agrarios "B" 4% 69-94.	12,500.00
Bonos Agrarios Desarrollo Integral del	
Bayano "A" 6% 74-92.	81,500.00
Bonos Agrarios "B" 6% 1977-2002.	5,150.00
Bonos Relleno de Colón 6% 66-86.	1,000.00
Bonos Puerto de Aguadulce 6% 67-87.	5,000.00
Bonos Valorización "Z" 6% 60-80.	6,500.00
Bonos Inversiones Públicas "D-1" 10%	
77-87.	160,000.00
Bonos Corporación Financiera Nacional	
6% 76-96.	17,500.00
Bonos Inversiones Públicas "D" 6% 76-96	7,100.00
Bonos Carretera Interamericana "C" 6%	
67-87.	6,000.00
Bonos Carretera Puerto Armuelles	
Progreso Int. 6% 57-87.	1,000.00
Bonos Compra Materiales Para Caminos	
6% 75-85.	28,050.00
Bonos Compra Materiales Para Caminos	
6% 77-87.	23,500.00
Bonos Compra Materiales Para Caminos 6%	
79-89.	3,150.00
Bonos Compra Equipos de Computación 6%	
78-87.	52,000.00

2o. Que la Contraloría General de la República, aceptara propuestas de los bonos en referencia hasta las 10:00 a.m. del 16 de abril de 1980 en la sección de correspon-

dencia y archivos - 14o. piso a la izquierda - edificio de La Contraloría - ubicada en la Avenida Balboa.

3o. Que la suma sobrante después de pagadas estas redenciones será destinada a la redención de bonos por medio de sorteo que se verificará en las oficinas de la Contraloría General el lunes 21 de abril de 1980 a las 10:00 a.m.

4o. Que la redención se efectuará en el Centro de Adiestramiento de la Contraloría General, ubicado en el 14o. piso a la derecha.

5o. Que los bonos así redimidos devengarán intereses hasta el cupón que vence en mayo de 1980.

6o. Que las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado, llevar adherido timbre del soldado de la independencia e indicar número y serie de los bonos ofrecidos para redimir.

7o. Que en las propuestas deberá aparecer el nombre y firma de la persona natural que la suscribe, aunque lo haga como representante legal de una entidad o persona jurídica. Además indicar número de teléfono, apartado, zona postal y dirección. Aquellos proponentes que lo hagan por primera vez, deberán acompañar al memorial la fotocopia de su cédula de identidad personal.

Contralor General
Panamá, 9 de abril de 1980.

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente, WALTER WEBB CRAWFORD, Representante Legal de TEXACO PANAMA, INC., cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio Ordinario Declarativo que en su contra ha instaurado SERVICENTRO A.B.C., S.A., advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 16 de abril de 1980, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Dra. Alma L. de Valeriano
(Fdo.) Juez Segunda del Circuito.

Carlos Strah C.,
(Fdo.) Secretario.

L 075682

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente, LUIS ISMAEL LOPEZ I., cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en

en juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa GLORIA EDITH UREÑA DE LOPEZ, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 13 de febrero de 1980, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Dra. Alma L. de Vallarino,
Juez Segunda del Circuito.
(Fdo.)

Cesaldo Fernández
Secretario.
(Fdo.)

(L075677)
Única Publicación

INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA No. 35-80

"EQUIPO DE TRANSPORTE"
SEGUNDA CONVOCATORIA
A VISO

Hasta el día 12 de mayo de 1980, a las 10:00 a.m. se recibirán propuestas por el suministro de Camiones de línea y Camiones de Construcción.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el Pliego de la Licitación Pública correspondiente.

Los Pliegos a un costo de B/10.00 cada uno pueden obtenerse en las oficinas de la Gerencia de Compras y Proveduría, en Vía España, Edificio Prosperidad - Planta Baja, de lunes a viernes, de 8:30 a.m. a 11:30 a.m. y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m.

Este Acto se llevará a cabo en el Salón de Reuniones de la Gerencia de Compras y Proveduría ubicado en la Planta Baja del Edificio Prosperidad. Las propuestas deberán recibirse en dicho lugar el día y antes de la hora señalada.

NITZIA JUAREZ
GERENTE DE COMPRAS Y PROVEEDURIA a.i.

Panamá, 21 de abril de 1980.

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA 5, CAPIRA

EDICTO No. 019- DRA -80

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que la señora ANGELA MARICAL MEDINA, vecina del corregimiento de CAIMITO Distrito de CAPIRA, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 8-450-526, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-147 la adjudicación a Título Oneroso de 0, has, 3565,89, metros cuadrados, ubicada en CAIMITO, corregimiento de CAIMITO, distrito de CAPIRA de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terreno de Juana Medina y camino a La Valdeza y a Calmito.
SUR: Río Calmito y camino a La Valdeza y a Calmito.
ESTE: Camino a La Valdeza y a Calmito.
OESTE: Río Calmito.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del distrito de CAPIRA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 14 de abril de 1980.

Sofía C. de González
SECRETARIA AD- HOC

GERARDO CORDOBA
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

L075674)
(Única publicación)

EDICTO No. 1129

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR GREGORIO AVILES CASTILLO, varón, panameño, mayor de edad, agricultor, vecino de este Distrito, con cédula de identidad personal No. 8-57-292, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado El Harino de la Barriada, Corregimiento Balboa, donde tiene una casa habitación distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: PREDIO DE ERNESTO GUTIERREZ CON 20,30 mts.

SUR: CALLE EL HARINO CON 21,10 mts.

ESTE: PREDIO DE LIDIA MARIA CASTILLO CON 21,10 mts.

OESTE: PREDIO DE JOSE MARIA TAPIA CON 23,25 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (449,76 M2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 1 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación, por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 13 de febrero de mil novecientos ochenta.

EL ALCALDE:
OFICIAL DEL DPTO. DE CATASTRO.

Fdo. MAXIMO SAAVEDRA CARRASCO
Fdo. CORALIA DE ITURRALDE

(L075633)
Única Publicación.

EDITORA RENOVACION S. A.